

Constancia Secretarial:

Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal previsto. Pasa para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

MIGUEL OSWALDO CASTRO SANDOVAL **SECRETARIO**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

-Menor Cuantía-

RADICADO: 68001 4003 017 2025 00337 00 **DEMANDANTE:** EDINSON FABIAN FLOREZ ROJAS

DEMANDADOS: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,

Toda vez que de la demanda y los anexos se avienen a lo ordenado en la ley procesal, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa - responsabilidad civil contractualinstaurada por EDINSON FABIAN FLOREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.657.747, quien actúa a través de apoderado judicial, contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860.003.020-1, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 800.226.098-4, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA **S.A.** identificada con NIT. 800.240.882-0

SEGUNDO: DAR al presente asunto, por ser de menor cuantía, el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.; en consecuencia, córrase traslado de la demanda junto con sus anexos por el termino de veinte (20) días para su pronunciamiento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado a la dirección física informada en la forma que indica los artículos 291 y 292 del C.G.P., o al correo electrónico conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022; con la advertencia que toda comunicación deberá ser enviada al correo electrónico <u>i17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado OSCAR BOLIVAR ORTEGA, portador de la T.P. 159.694 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CRISTINA MANTILLA CARDOZO Juez

CANALES DE ATENCIÓN:

Firmado Por:

Diana Cristina Mantilla Cardozo

Jueza

Juzgado Municipal Civil 017

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2fd2a720c25d301deb1678d1c75c726bd4e43107c5256b92427d7240c581bb**Documento generado en 03/06/2025 01:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica